



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**018439 21 OCT 2024**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Microbiología y Salud Tropical presentado por la Universidad de Córdoba, en modalidad presencial en Ciénaga de Oro (Córdoba)»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 529 de 2024, dispone que, para el otorgamiento del registro calificado de los programas académicos de instituciones acreditadas en alta calidad institucional, la etapa de pre radicación se entenderá surtida mientras permanezca vigente la acreditación y la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado y se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el parágrafo transitorio del artículo 2.5.3.2.9.1 de Decreto 1075 de 2015, establece que la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado que se encuentre en trámite para la fecha de entrada en vigencia del Decreto 529 de 2024, continuará hasta su culminación, sin que para ello deba realizarse visita de verificación por pares académicos y/o emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Microbiología y Salud Tropical presentado por la Universidad de Córdoba, en modalidad presencial en Ciénaga de Oro (Córdoba)»

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, según el estado en el que se encuentre el trámite.

Que mediante Resolución 20 del 11 de enero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad de Córdoba, por el término de seis (6) años, en Montería (Córdoba).

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 6235 del 06 de abril de 2016 otorgó el registro calificado al programa de Doctorado en Microbiología y Salud Tropical de la Universidad de Córdoba, en modalidad presencial en Ciénaga de Oro (Córdoba) por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de Córdoba, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD5045, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Doctorado en Microbiología y Salud Tropical, en modalidad presencial, en la sede de Ciénaga de Oro (Córdoba), con título a otorgar Doctor en Microbiología y Salud Tropical, duración del programa de 4 años, periodicidad de admisión anual y 8 estudiantes a admitir en el primer período.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente RENOVAR el registro calificado solicitado al programa Doctorado en Microbiología y Salud Tropical, para ser ofrecido en la sede de Ciénaga de Oro (Córdoba).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

|                                        |                                             |
|----------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Institución:</b>                    | Universidad de Córdoba                      |
| <b>Denominación:</b>                   | Doctorado en Microbiología y Salud Tropical |
| <b>Título a otorgar:</b>               | Doctor en Microbiología y Salud Tropical    |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>            | Ciénaga de Oro (Córdoba)                    |
| <b>Modalidad (es):</b>                 | Presencial                                  |
| <b>Nro. de créditos académicos:</b>    | 98                                          |
| <b>Duración estimada del programa:</b> | 4 años                                      |
| <b>Periodicidad de admisión:</b>       | Anual                                       |

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa debe ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, e incluir el código asignado. En la publicidad se debe señalar que la institución es sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

En firme la presente resolución, la institución si así lo desea podrá ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad y promoción mientras que el Ministerio de Educación Nacional asigne el código SNIES. Para el efecto, debe publicar en su página web oficial la copia digital de este acto administrativo.

Con posterioridad a la asignación del código SNIES, la institución deberá incorporarlo en la publicidad del programa académico y mantener la copia del acto administrativo en su página web.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Doctorado en Microbiología y Salud Tropical presentado por la Universidad de Córdoba, en modalidad presencial en Ciénaga de Oro (Córdoba)»

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado.

**Artículo 6. Modificación sobre las condiciones del programa.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de programa aquí otorgado, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo dispuesto. En este caso, para informar las modificaciones, la institución debe tener en cuenta los requisitos y el tipo de modificaciones señalados en los artículos 2.5.3.2.10.2. y 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Córdoba, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz, Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior. <sup>(Dm-2)</sup>  
Emma Emira Carrión Rodríguez, Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E) <sup>(Emma Carrión)</sup>

Código de proceso: RD5045